

11331 ACUERDO de 20 de mayo de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Paterna (Valencia).

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado, en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir en régimen de provisión temporal el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relaciona:

Tribunal Superior de Justicia de Valencia

Paterna número 4 (Valencia).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos, que a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial alegue el concursante.
- Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos legalmente previstos, una vez prestado el oportuno juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Presidente de la Audiencia Provincial o del Fiscal Jefe en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las

reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Los nombramientos se harán para el período de un año sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, prórrogas y ceses, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

11332 RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 475, 477 y 478 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el artículo 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, y el Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 22). En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso para el Personal al Servicio de la Administración de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Esta Secretaría de Estado de Justicia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 100 plazas, de las cuales:

17 plazas se reservarán al turno restringido de concurso de méritos entre Oficiales de la Administración de Justicia y Secretarios de Juzgados de Paz, a extinguir, que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho y lleven, al menos, cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo. Las plazas que queden vacantes en el concurso acrecerán al turno libre de oposición.

83 plazas para cubrir en turno libre, mediante oposición.

Del total de plazas del turno libre se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de octubre de 1991, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de Secretario Judicial. Este cupo de reserva asciende a tres plazas, que se acumularán a dicho turno libre, en el supuesto de que no sean cubiertas total o parcialmente.

Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización (Orden de 1 de octubre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 10).

En primer lugar se celebrará el concurso de méritos, y a continuación las pruebas correspondientes al turno de oposición libre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal o Tribunales, se registrarán por la Orden de 30 de enero de 1988, del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), modificada por las Órdenes de 28 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la de 1 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 10), la de 29 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), la de 20 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), la de 17 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 25), la de 4 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además de las normas citadas, será de aplicación a la presente convocatoria lo siguiente:

1. Requisitos de los aspirantes

Turno de promoción interna:

Podrán tomar parte en el concurso los Oficiales de la Administración de Justicia y los Secretarios de Juzgados de Paz, a extinguir, que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho y lleven al menos cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo, al tiempo de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

Turno libre:

Para ser admitido a la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Ser español y mayor de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo a la fecha de publicación de la convocatoria.

C) No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreesamiento.

D) Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

E) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

G) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

2. Turno promoción interna

Los méritos a valorar en el concurso de promoción interna son los que se relacionaban en la Orden de 29 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por la que se modificaba la Orden de 30 de enero de 1988, que establece las normas sobre convocatoria de concurso y pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría.

Los méritos aducidos han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos. En caso de alegar publicaciones, ponencias, comunicaciones, memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico, se acompañará, al menos, un ejemplar de cada uno de ellos. Solamente serán tenidos en cuenta los que se acompañen con la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal calificador publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter provisional, la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 modificado por la Orden de 20 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

3. Turno libre

A) Programa: El Programa que regirá la presente convocatoria es el que figura en la Orden de 20 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), modificada por las Órdenes de 17 de marzo y 4 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo y 12 de abril).

B) Ejercicios y valoración:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Escrito, consistente en desarrollar, durante el tiempo máximo de seis horas, tres temas extraídos a la suerte del Programa que figura en la Orden de 20 de febrero de 1997, modificada por las Órdenes de 17 de marzo y 4 de abril de 1997.

Segundo.—Escrito, de carácter práctico, consistente en desarrollar durante un tiempo máximo de cinco horas, dos supuestos prácticos de naturaleza procesal, referentes a materias comprendidas dentro del Programa, extraído a la suerte de entre un mínimo de cinco preparados, con carácter inmediato y secreto, por el Tribunal examinador.

Los dos ejercicios serán eliminatorios, en su realización y calificación se estará a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Orden de 30 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

4. Tribunales

A) Composición: El Tribunal o Tribunales que han de resolver el concurso de méritos y calificar los ejercicios de los opositores del turno de oposición libre, estarán constituidos por un Magistrado del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por los siguientes Vocales: Un miembro de la Carrera Judicial; un Abogado en ejercicio; un Profesor titular universitario de disciplinas jurídicas o del Centro de Estudios Jurídicos, y un Letrado del Estado, que actuará como Secretario con voz y voto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), tendrán la categoría primera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

B) En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada turno. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

C) Iniciada la oposición, los anuncios y convocatorias del Tribunal, se expondrán en el local donde se celebren los ejercicios, con doce horas de antelación, al menos, del comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro, si se trata de uno nuevo.

D) Se autoriza a los Tribunales calificadores, del turno libre, de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales a hacer públicas las calificaciones del segundo ejercicio, una vez efectuada la lectura del mismo, para todos los opositores de los Tribunales.

5. Orden de actuación

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6. Duración del proceso selectivo

El concurso, para promoción interna, así como el proceso selectivo, para el turno libre, comenzarán a partir de la publicación de las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y tendrán una duración máxima de cuatro meses para el concurso y de ocho meses para el turno libre, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por la Secretaría de Estado de Justicia.

7. Solicitudes y derechos de examen

A) Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia de modelo oficial, en cuyo

margen superior izquierdo figura la reseña «Ministerio de Justicia», que será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia y en el mismo Ministerio. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante.

B) Los aspirantes por el turno promoción internan adjuntarán con la instancia la documentación de los méritos a valorar, de acuerdo con la Orden de 29 de mayo de 1995.

C) La cantidad a abonar por los aspirantes en concepto de derechos de participación, tanto para el turno restringido de concurso de méritos como para el turno libre mediante oposición, será de 7.000 pesetas, que se ingresarán en el cuenta corriente cuyo número figura al pie de las solicitudes, indicando en los dos espacios en blanco los números 2-1 del Banco Bilbao Vizcaya, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales». El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

D) La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración), podrá hacerse en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, donde haya realizado el ingreso de los derechos de examen (con entrega del ejemplar para la Administración y del ejemplar para el Banco Bilbao Vizcaya); en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle Manzana, número 2, 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En ningún caso el abono de los derechos de examen en el Banco Bilbao Vizcaya supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en el órgano convocante, por cualesquiera de los medios establecidos en el presente apartado.

8. Curso teórico-práctico

Los aspirantes que hayan superado el concurso o la oposición y acreditado, dentro del plazo reglamentario, reunir los requisitos exigidos para tomar parte en uno y otra, seguirán con el carácter de funcionarios en prácticas, un curso de formación en el Centro de Estudios Jurídicos, adaptado a las funciones de Secretario Judicial y a la procedencia de su ingreso, según sea por promoción interna, curso más teórico, al ser conocedores del funcionamiento de la oficina judicial, o por turno libre, curso más práctico, al considerar que su formación doctrinal la tiene más reciente, al ser Licenciados en Derecho, haber preparado oposición y desconocer el funcionamiento de la oficina judicial.

La duración máxima del curso no podrá superar un año.

El plazo máximo de comienzo del curso, desde la publicación de las relaciones definitivas de opositores aprobados, no superará los seis meses.

Madrid, 5 de mayo de 1997.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

11333 RESOLUCIÓN 452/38477/1997, de 16 de mayo, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se desarrolla el apartado 3.3 de la Resolución 452/38250/1997, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado superior para el Cuerpo Militar de Sanidad.

En cumplimiento a lo ordenado en el apartado 3.3 de la Resolución 452/38250/1997, de 13 de marzo («Boletín Oficial del

Estado» número 71, del 24), de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el centro docente militar de formación de grado superior para el Cuerpo Militar de Sanidad, se publica a continuación el desarrollo de dicho apartado:

Primero.—La lista de admitidos a las pruebas, así como la de excluidos condicionales y excluidos por no cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria, fue publicada por Resolución 452/5746/1997, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 94, del 16), modificándose la mencionada Resolución en el sentido de incluir como admitidos a las pruebas a los aspirantes que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Los aspirantes excluidos condicionales y excluidos dispondrán de un plazo de subsanación de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La primera prueba se realizará en las instalaciones de la Escuela Militar de Sanidad, calle Camino de Ingenieros, número 6, de Madrid, con el siguiente calendario durante el año 1997: Medicina y Odontología, el día 9 de junio; Farmacia y Veterinaria, el día 17 de junio. La presentación se efectuará a las siete treinta horas.

Cuarto.—El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que lo requieran, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comienza por la letra «H».

Quinto.—La relación de aspirantes excluidos condicionales y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, es la que se indica en el anexo.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús María Pérez Esteban.

ANEXO

Medicina

ADMITIDOS A LAS PRUEBAS

NIO	DNI	Apellidos y nombre
<i>Acceso directo</i>		
31757	46597486	Benítez Loreto, Juan Ramón.
31765	13129411	De Juana Izquierdo, María José.
31815	52484864	Fernández Rios, Miguel.
31716	08926284	García Álvarez, Juan Carlos.
31781	31853785	Gutiérrez Iglesias, Francisco.
31880	26019054	Ojeda Pino, Miguel.
31773	39695959	Párraga Núñez, Francisco Daniel.
31740	07879941	Prieto Martín, Rosa María.
31732	42857964	Rodríguez Padrón, José Pablo.
31724	52781976	Valera Lorenzo, José Antonio.
<i>Promoción interna</i>		
31864	32624879	Casas Jiménez, José Fernando.
31856	13740700	De la Hoz Regúlez, Rafael.
31872	28876313	Gordón Yanes, Jesús Manuel.
31831	28897524	Laza Laza, Enrique.
31799	18027127	Peraza Casajús, Fernando.
31823	02211925	Perote Suárez-Rivero, Santiago.
31807	31227195	Rodríguez Segarra, José Antonio.
31849	28853025	Rosado Martín, Fernando.

EXCLUIDOS CONDICIONALES

DNI	Apellidos y nombre	Causa
<i>Acceso directo</i>		
21501849	Blanco Ramos, Benjamin	T8
73243043	Eito Cativiela, José Luis	T1
<i>Promoción interna</i>		
73546465	Becerra Almazán, José Manuel	T8